

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la “ MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TIAS. SECTOR LANZAROTE GOLF “ con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- **Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.** Se justifica la presente iniciativa normativa en la necesidad de dotar al sector del suelo definido en el Plan General Municipal como sector del Campo de Golf de una mejor ordenación que permita el desarrollo del mismo- actualmente en ejecución- permitiendo culminar la correcta ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y optimizando las dotaciones públicas que corresponden a la administración.

II.- **La necesidad y oportunidad de su aprobación.** Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de recoger los cambios habidos en el sector del Plan Parcial del Campo de Golf durante la ejecución de las obras de urbanización , así como a las mejoras que se pretenden realizar en la ordenación del sector para permitir un desarrollo más óptimo de la actuación edificatoria y sus elementos complementarios, pretendiendo asegurar su buena regulación y garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos así como armonizar la normativa existente relativa a Ordenación Urbanística del Municipio.

III.-**Objetivos de la norma.** El Objetivo perseguido por la norma es el siguiente:

1.- Ampliar la zona de Juego del Campo de Golf hacia la actual franja de zona verdes, que actualmente están parcialmente ocupada por el Campo de Golf, y que están en exceso respecto a las dotaciones legalmente exigidas, que deberán ser compensadas al Ayuntamiento en porcentaje en la parcela de equipamiento comercial en la proporción que corresponde.

2.- Trasladar edificabilidad complementaria de la parcela hotelera a la parcela del Campo de Golf, a los efectos de ampliar la edificabilidad de la Casa Club y recoger todas las edificaciones restantes de dicha parcela.

3.- Recoger los cambios en las alineaciones y rasantes realizadas durante la ejecución del proyecto de urbanización , sí como las pequeñas modificaciones en sus redes de infraestructuras

IV.-**Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.** La regulación contenida en la presente disposición normativa es la imprescindible para realizar los ajustes y cambios propuestos, ya que es la única que habilita para ello , y que no puede ser establecidas a través de ningún otro instrumento o mecanismos de los previstos en la Ley 4/2017 de 13 de Julio , del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.